



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 12 - 2015

EJERCICIO FISCAL 2015

Guatemala, 28 SEP 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

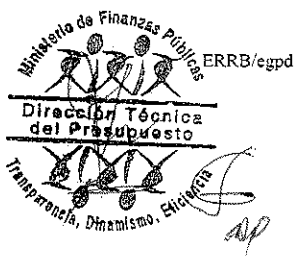
Que el Ministerio Público, solicita autorización a una ampliación a su presupuesto de egresos vigente, destinado a financiar el inicio de la implementación de los siguientes proyectos: Fiscalías Contra la Vida en los Departamentos de Izabal y el Municipio de Villa Nueva; Fortalecimiento de forma integral de la Fiscalía Contra las Extorsiones, para el combate de los delitos en los que incide este flagelo; y, Creación de Unidades de Fiscalías Liquidadoras en los Departamentos de Huehuetenango, Chimaltenango, Izabal, Petén, Chiquimula, Jalapa y los municipios de Santa Lucía Cotzumalguapa y Villa Canales;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los traslados presupuestarios de una institución a otra, deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número **421** de fecha **11 SET. 2015**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 229 de fecha 17/09/2015, del Ministerio de Finanzas Públicas;



Hoja número 2 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por la cantidad de Q5,000,000, a favor de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preceptúan los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio Público y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto;

POR TANTO:

Con base en las atribuciones que le confieren las literales e) y q) del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y lo que establece el numeral 1 del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
	Ministerio de Finanzas Públicas			<u>1,398,655</u>	
50	Ministerio de Finanzas Públicas	11		415,709	
		31		22,095	
		61		914,632	
51	Ministerio de Finanzas Públicas	11		2,015	
		31		1,684	
55	Ministerio de Finanzas Públicas	11		42,520	
21	Ministerio de Energía y Minas	11		1,000,000	
	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo			<u>2,601,345</u>	
61	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República	11		70,030	
68	Secretaría Presidencial de la Mujer	11		89,735	
100	Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	21		12,429	

ERRB/egpd

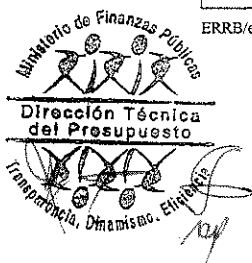


Hoja número 3 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por la cantidad de Q5,000,000, a favor de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
125	Secretaría Privada de la Presidencia	11		43,190	
129	Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	11		6,653	
136	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente	21		19,822	
138	Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	11		4,840	
162	Secretaría Presidencial de la Mujer	11		274,675	
186	Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	21		13,086	
195	Consejo Nacional de Áreas Protegidas	21		312,686	
204	Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado	11		4,387	
208	Secretaría Privada de la Presidencia	11		47,758	
212	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente	11		24,319	
223	Secretaría de la Paz	11		322,107	
225	Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	21		3,441	
270	Fondo Nacional para la Paz (Fonapaz en Liquidación)	11		80,015	
271	Secretaría Privada de la Presidencia	11		13,285	
281	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente	11		35,921	
		21		4,899	
283	Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	21		39,245	
319	Consejo Nacional de Áreas Protegidas	31		214,739	
343	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República	11		26,911	
345	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República	11		12,471	
347	Secretaría Privada de la Presidencia	11		27,128	
350	Secretaría Presidencial de la Mujer	11		7,154	
354	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente	11		17,547	
		21		319	
363	Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	21		85,453	
402	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República	11		-4,563	
411	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia	11		8,519	
412	Secretaría General de la Presidencia de la República	11		15,093	
413	Secretaría Privada de la Presidencia	11		32,150	
420	Fondo Nacional para la Paz (Fonapaz en Liquidación)	11		54,314	

ERRB/egpd



Hoja número 4 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por la cantidad de Q5,000,000, a favor de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
422	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente	11		10,385	
		21		90,223	
433	Consejo Nacional de Áreas Protegidas	31		33,342	
438	Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Atitlán y su Entorno	11		9,689	
490	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República	11		161,881	
491	Secretaría Privada de la Presidencia	11		40,425	
492	Secretaría General de la Presidencia de la República	11		170,509	
493	Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	21		8,267	
495	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad	11		5,307	
497	Secretaría Presidencial de la Mujer	11		23,502	
500	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente	11		118,931	
102	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Ministerio Público)		11		5,000,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz
31 Ingresos propios
61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>1,398,655</u>	
Gastos de funcionamiento	1,398,655	
Ministerio de Energía y Minas	<u>1,000,000</u>	
Gastos de funcionamiento	1,000,000	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>2,601,345</u>	
Gastos de funcionamiento	2,601,345	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		<u>5,000,000</u>
Gastos de funcionamiento		5,000,000



Hoja número 5 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por la cantidad de Q5,000,000, a favor de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE

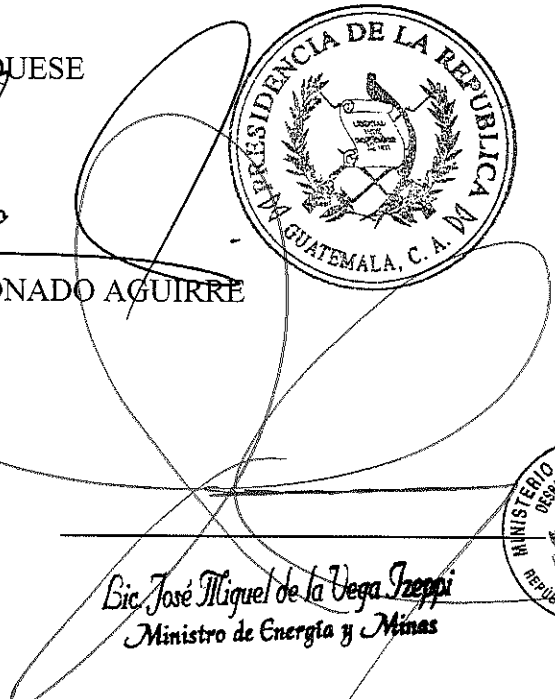

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE




Dorval Cartas

MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Lic. José Miguel de la Vega Izepi
Ministro de Energía y Minas




Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

